

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: ~~10~~ . 0 0 0 4 9 7 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLINICO BIO- TEST IPS LTDA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe técnico No 000093 de fecha Febrero 17 de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental se concluye que:

Se practico visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Bio-Test IPS Ltda con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la EL Laboratorio cuenta con los servicios de la empresa de Servicios Especiales Ambientales (SAE) con una frecuencia de recolección de una vez a la semana, cantidad recolectada según recibo de recolección

Enero:

Febrero

01/01/2011 = 10 kilos

01/02/2011 = 7 kilos

18/01/2011 = 16 kilos

24/01/2011 = 20 kilos

31/01/2011 = 17 kilos

- Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo de Soledad con una frecuencia de un día por medio. La cantidad de residuos en promedio es de 7 Kg semanalmente.

En la entidad se encuentra conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, creado el 14 de Enero de 2010 , los cuales trabajan en la entidad velando por el mejoramiento y cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS, capacitación del personal, información verificada con las actas de capacitación y las del comité.

- Se realiza una caracterización de los residuos generados en la entidad y se utilizan los recipientes adecuados según el código de colores. Las bolsas para los residuos son manejados acorde al código de colores.
- El Laboratorio cuenta con un área de almacenamiento temporal para la recolección de los residuos peligrosos, ubicado en la parte trasera de entidad, con acceso restringido cubierto para protección de aguas lluvias, elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, recipiente separado para cada tipo de residuo, cuenta con todos los parámetros necesarios para esta actividad. Los residuos son separados, rotulados, manipulados y almacenados según el tipo de residuo generado.
- Las rutas internas y la señalización en cuanto al movimiento interno de residuos se refiere es adecuada y visible para todo el público.
- La entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día al finalizar cada jornada.
- Los utensilios cortopunzantes se disponen de forma adecuada y se desactivan con formaldehído antes de ser entregados a la empresa especializada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: № . 0 0 0 4 9 7 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BIO- TEST IPS LTDA.

- En el área de procesamiento de las muestras los residuos biosanitarios la orina es descartada al alcantarillado previa desactivación con formaldehído, l los coágulos de sangre son descartado en recipiente grande y van a las bolsa rojas, las heces fecales recolectan en las bolsas rojas para posteriormente ser llevada al área de almacenamiento a la espera de la empresa especializad.
- El Laboratorio cuenta con un plan de contingencia aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.
- Con el fin de verificar los resultados obtenidos en la labor de la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares, el laboratorio teniendo en cuenta los formaros RH1 ha establecido los siguientes indicadores: relleno sanitario, capacitación, e incineración.
- El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa de acueducto del municipio Triple A.
- En el caso de los vertimientos líquidos generados, la institución no cuenta con un sistema de tratamiento, todos los vertimientos que se producen en la entidad son vertidos al alcantarillado del municipio de Soledad previa desactivación con formaldehído.

Una vez realizada la visita, revisada la información y el PGRHS de la entidad, se puede concluir que el Laboratorio Clínico Bio-Test IPS Ltda.:

- El laboratorio cuenta con el documento PGIRHS, cumpliendo con del Decreto 2676 /2002 modificado por el Decreto 1669/2002 y radicado ante esta Corporación con el N° 001341 del 29 de Febrero del 2008.
- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el laboratorio Biotest IPS, se registro como Generador de Residuos Peligrosos ante esta Corporación mediante radicado N° 007222 del 3 de Septiembre de 2011.
- Realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad utilizando los recipientes adecuados según el código de colores realizando una correcta segregación en la fuente así como lo establece la Resolución No.1164 de 2002.
- El cuarto de almacenamiento de los residuos peligrosos cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Realiza un apropiado almacenamiento y disposición final de los residuos esta a cargo de la empresa de Servicios Ambientales Especiales (SAE)

Se considera que las medidas tomadas son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la entidad.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: La entidad no requiere permiso de vertimientos, estas van directamente al alcantarillado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: N.º 000497 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BIO- TEST IPS LTDA.

Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la empresa Triple A.

Que el Artículo 7 ibídem señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Clínico Bio-Test IPS Ltda. Con Nit N° 900.202.037-4 presentar la siguiente información:

- ❖ Seguir diligenciando, ante la Corporación la información de los residuos peligrosos producidos por sus actividades, a través del Registro de Generadores RESPEL disponible en la página Web de la Corporación
- ❖ Seguir enviando las copias de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.
- ❖ Presentar el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2011 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad en un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.
- ❖ Presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, lo cual debe contener, cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 del 2005, en el Art. 10. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº . 0 0 0 4 9 7** DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BIO- TEST IPS LTDA.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

02 JUN. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:2026-200
CT:00093/2011
Elaboro: EVARISTO ARTETA C
Revisó Dra. Juliette Sieman coordinadora de instrumentos regulatorios Ambientales.
JVL